



RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, Sociedad de inversiones Matus Ltda, Alpes Apart Hotel"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 076

Temuco, 27 ABR. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución TR. N°144 de 17 abril de 2014, la Resolución T.R. N° 266/13/2014 de 29 de Octubre de 2014 de Nombramiento del Director Regional de Turismo de Araucanía y la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 19 de Abril de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el **Sr. Juan Elías Matus Castillo**, Razón Social, **Sociedad de inversiones Matus Ltda**, RUT: 76272710-2, ubicado en Bernardo O'Higgins 545, Comuna de Pucón, Región de La Araucanía, con número de registro 3594, y auto-clasificación de cabañas.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 27 de marzo de 2015, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos **Sr. Juan Elías Matus Castillo**, Razón Social, Sociedad de inversiones Matus Ltda, RUT: 76272710-2, ubicado en Bernardo O'Higgins 545, Comuna de Pucón, Región de La Araucanía; verificando que la clase registrada de **cabañas**, no corresponde a la clase constatada. De **Apart Hotel**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual en representación de Sociedad de Inversiones Matus Ltda, RUT: 76272710-2, el **Sr. Juan Elías Matus Castillo**.





RUT: 4899393-1, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación", la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **cabañas**, a la clase constatada de **Apartment Hotel**, bajo el número de registro 3594.

7. Que, habiéndose estudiado y validado la reclasificación por la Inspectora de Servicios Turísticos de la Región de la Araucanía, Srta. Daniela Pizarro Barra, vengo en dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 3594, del **Sr. Juan Elías Matus Castillo**, Razón Social, **Sociedad de inversiones Matus Ltda**, RUT: 76272710-2, ubicado en Bernardo O'Higgins 545, Comuna de Pucón, Región de La Araucanía, a clase **Apartment Hotel**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



Richard Quintana Valdebenito  
Director Regional (PT)

Director Regional de Turismo, Región de La Araucanía

RQV/dpb/acm

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo